

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de diciembre de 2002

**que modifica la Decisión 93/467/CEE por la que se autoriza a los Estados miembros para establecer excepciones a ciertas disposiciones de la Directiva 2000/29/CE del Consejo en lo que respecta a los troncos de roble (*Quercus L.*) con corteza originarios de Canadá o de Estados Unidos de América**

[notificada con el número C(2002) 4761]

(2002/947/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 2002/36/CE de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 15,

Vista la solicitud presentada por Alemania,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/29/CE, la introducción en la Comunidad de troncos de roble (*Quercus L.*) con corteza originarios de países de América del norte no está permitida, en principio, debido al riesgo de introducción de *Ceratocystis fagacearum* (Bretz) Hunt., organismo que provoca el marchitamiento de los robles.
- (2) La Decisión 93/467/CEE de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/780/CE<sup>(4)</sup>, autoriza excepciones para los troncos de roble (*Quercus L.*) con corteza originarios de Canadá y de los Estados Unidos de América, siempre que se cumplan unos requisitos especiales.
- (3) La autorización prevista en la Decisión expira el 31 de diciembre de 2002.
- (4) Aún perduran las circunstancias que justifican la autorización.

- (5) Por consiguiente, dicha autorización debe prorrogarse nuevamente durante un período limitado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Decisión 2002/757/CE de la Comisión, de 19 de septiembre de 2002, sobre medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para impedir la introducción y propagación en la Comunidad de *Phytophthora ramorum* Werres, De Cock & Man in 't Veld sp. nov.<sup>(5)</sup>.
- (6) La Decisión 93/467/CEE debe, por lo tanto, modificarse en consecuencia.
- (7) La Comisión solicitará a Canadá y a los Estados Unidos de América que proporcionen la información técnica necesaria para seguir supervisando el funcionamiento de las medidas de protección exigidas en virtud de los requisitos técnicos.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 93/467/CEE quedará modificada de la manera siguiente:

- 1) En el artículo 3, la fecha de «31 de diciembre de 2002» se sustituirá por «31 de diciembre de 2004».
- 2) En el punto 7 del anexo I, la referencia «2000/780/CE» se sustituirá por «93/467/CEE modificada por la Decisión 2002/947/CE».

<sup>(1)</sup> DO L 169 de 10.7.2000, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 116 de 3.5.2002, p. 16.

<sup>(3)</sup> DO L 217 de 27.8.1993, p. 49.

<sup>(4)</sup> DO L 309 de 9.12.2000, p. 35.

<sup>(5)</sup> DO L 252 de 20.9.2002, p. 37.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2002.

*Por la Comisión*  
David BYRNE  
*Miembro de la Comisión*

---